



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Noviembre quince de dos mil veintitrés

Asunto:	EJECUTIVO
Ejecutante	CRISTIAN CAMILO BETANCUR CASTAÑO C.C. 1.017.217.441
Ejecutado	JUAN PABLO PINEDA JIMENEZ C.C. 1.036.637.395
Radicado	05001-31-03-015-2023-00238-00
Asunto	No accede a levantamiento de medidas cautelares

Al revisar la solicitud de medidas cautelares, encuentra el despacho que las mismas no se enmarca en ninguno de los numerales contenidos en el artículo 597 del C.G.P., y si bien el demandado ha tachado de falsos los títulos y ha enunciado la existencia de denuncias realizadas en contra del demandante, también es cierto que dichos argumentos son el fondo de la discusión del presente trámite y deberán probarse, momento en el cual de ser procedente se procedería a emitir las ordenes a que haya lugar.

Por último, se pondrá en conocimiento de las partes las respuestas a las comunicaciones remitidas allegadas por parte de las entidades bancarias Bancolombia S.A. y Banco Falabella.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NO ACCEDER a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevadas por el demandado por cuanto la petición no se enmarca en el contenido del artículo 597 del C.G.P.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes las respuestas allegadas a las comunicaciones remitidas por parte de Bancolombia S.A. y del Banco Falabella.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4871983399caefeb73ea0bf98f4edd1a814f4d0e336714052cb0f9cc73c834e**

Documento generado en 16/11/2023 10:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>